

PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

Este protocolo establece de forma clara los responsables y acciones a seguir frente a posibles situaciones de acoso o abuso asociado a hechos de connotación sexual y agresiones sexuales, ocurridas al interior del establecimiento o donde aparezcan involucrados estudiantes de la institución. El objetivo del protocolo es indagar los hechos ocurridos para adoptar las medidas de protección pertinentes para los involucrados que pudieran verse afectados y garantizar el resguardo de su integridad física y psicológica. Estas medidas deben ser consistentes con lo dispuesto en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.

- *Circular 482 de la Superintendencia de Educación (2018)*

Se entenderá que constituyen agresiones sexuales aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio (incluyendo los digitales) dentro o fuera del establecimiento educacional, y que provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento. Según señala el Ministerio de Educación en sus orientaciones, se entenderá el abuso sexual y el estupro como formas grave de maltrato infantil, que implican la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación. Dicha imposición es de carácter intencional, basada en una relación de poder y puede ejercerse por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

1. Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
2. Utilización del niño como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
3. Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.

Por otra parte, no se catalogaría de abuso sexual una situación entre dos niños/as de la misma edad que pueda tratarse de una experiencia exploratoria sin agresividad de por medio.

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

1. Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
2. Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
3. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
4. Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
5. Contacto bucogenital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.

6. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
7. Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (fotos, películas, imágenes en internet)
8. Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
9. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
10. Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Como medida de prevención, dentro del establecimiento educacional deben existir instancias en las cuales se puedan abordar formativamente diversos contenidos que vayan en la dirección del objetivo de prevenir a niños y adolescentes del maltrato y/o el abuso sexual.

Para esto, se implementarán dentro del Plan de Formación Integral (y Plan de Afectividad, Sexualidad y Género) estrategias para promover el autocuidado y el valor del respeto, para prevenir maltrato, acoso y abuso sexual (tanto en los estudiantes, como en los adultos de la comunidad educativa) e instancias de sensibilización para formar una comunidad que reconozca a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho y que comprenda lo inaceptable de ejercer acciones de violencia. A su vez, se mantendrá disponible y público un documento con información actualizada sobre las redes de apoyo comunal e instituciones especializadas de derivación a las cuales puede recurrir la comunidad frente a situaciones de este tipo.

- *Frente a la detección o sospecha de agresiones sexuales o hechos de connotación sexual, se procederá de la siguiente manera:*

Durante el transcurso de toda investigación y subsiguientes procedimientos, se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y la dignidad de las personas comprometidas, en especial el nombre y los datos del agredido/a.

Paso 1. Todo integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que un estudiante ha sido víctima de una agresión sexual o de que esté en riesgo de sufrir un daño deberá informar inmediatamente (plazo de 60 minutos) a un integrante del equipo Directivo del colegio, dejando registro escrito de la información entregada en un acta de entrevista.

El integrante del equipo directivo que recibe la información debe informar al Director del establecimiento (o subdirección en caso de ausencia) quien será el responsable de abordar la situación y llevar a cabo las acciones del protocolo de actuación en conjunto a la psicóloga del colegio.

Paso 2 La psicóloga es quien conversará con el estudiante afectado dejando en acta los antecedentes recopilados en compañía del integrante de la comunidad educativa que recibe el relato en primera instancia, brindando contención emocional en caso de requerirlo. De no encontrarse el psicólogo/a lo hará un integrante del equipo de convivencia escolar.

Paso 3 El equipo de convivencia escolar será responsable de citar al apoderado/a ese mismo día a entrevista personal, lo cual será ratificado mediante el correo institucional del estudiante. El apoderado se debe presentar a más tardar al finalizar la jornada escolar para que sea informado de la situación ocurrida y se establezcan los procedimientos para proteger los derechos de el/la estudiante. Además, se le entregará información sobre redes de apoyo tales como el COSAM de la comuna, OLN, fono de denuncias, entre otras.

Paso 4: El equipo de convivencia escolar informará al profesor guía (según corresponda) de lo sucedido para que realice acompañamiento, durante el semestre en curso, a los estudiantes involucrados (víctima y supuesto agresor). Teniendo que informar al equipo de convivencia escolar de manera mensual los avances y/o retrocesos educativos de los estudiantes.

Paso 5 Los datos del supuesto agresor/a y de la víctima, deben resguardarse con estricta confidencialidad hasta que la investigación judicial determine un responsable del hecho. Faltar a esta confidencialidad, será considerada una falta grave del funcionario. Así también, se deberá brindar acompañamiento en todo momento por parte del Equipo de Convivencia Escolar al supuesto agresor en caso de necesitarlo.

Paso 6 En el caso que corresponda, la denuncia se realizará en un plazo no mayor a 24 horas a las autoridades correspondientes por parte de la persona que recibió el relato inicialmente. Números telefónicos como guías para realizar denuncias:

- 134 PDI
- 133 Carabineros de Chile

Paso 7 El equipo de Convivencia Escolar evaluará la necesidad de apoyo pedagógico y/o psicológico externo para los involucrados, manteniendo coordinación y seguimiento con las instituciones correspondientes. Asimismo, cuando corresponda, se comunicará con los apoderados, especialistas tratantes, o instituciones externas exclusivamente para acompañamiento escolar y adecuaciones pedagógicas, sin realizar seguimiento clínico ni investigación de los hechos.

Paso 8 Frente a toda medida de resguardo que se lleve a cabo, se debe considerar la edad y el grado de madurez de los afectados, procurando siempre velar por el interés superior del niño, niña o adolescente, y el principio de gradualidad y proporcionalidad. El equipo de Convivencia Escolar aplicará las medidas necesarias para resguardar la integridad de los estudiantes afectados, tales como:

a) *Si el involucrado es un funcionario del establecimiento educacional:* La Dirección informará al funcionario los hechos que se le imputan y las medidas adoptadas:

- Separación inmediata de toda función que implique contacto directo con estudiantes, mediante reasignación de labores, o suspensión preventiva. Medida que no constituirá sanción disciplinaria.

b) *Si el involucrado es un estudiante:* El equipo de convivencia escolar informará a los apoderados de los estudiantes involucrados, de manera separada, mediante entrevista personal y ratificado por correo institucional, en un plazo máximo de 24 horas desde que se toma conocimiento de la denuncia.

Se adoptarán de forma inmediata las medidas de resguardo y protección debidamente informadas en dicha reunión a los apoderados, tales como:

- Separación preventiva de los involucrados, sin que ello constituya sanción anticipada y apoyo pedagógico durante el tiempo que estas medidas se mantengan.
- Ajuste de horarios, espacios o actividades.
- Cambio de curso o sección, en carácter excepcional y preventivo.
- El Profesor guía realizará el acompañamiento y seguimiento a los estudiantes involucrados.

En ningún caso se realizará mediación ni confrontación entre los estudiantes involucrados, resguardando el principio de no revictimización y el interés superior del niño, niña o adolescente.

Paso 9 Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial:

- Intervención con el equipo de Convivencia Escolar (a estudiantes, apoderados y/o funcionarios, cuando corresponda).
- Derivación a especialistas externos (cuando corresponda).
- Coordinación con especialistas externos (si la situación lo amerita).

Paso 10 Cierre del Protocolo: El equipo de Convivencia Escolar informará de forma escrita al apoderado de los procedimientos realizados por el establecimiento al momento de hacer la denuncia, lo cual deberá quedar firmado en el libro de clases y acta correspondiente.

El cierre del protocolo corresponde exclusivamente al ámbito de actuación del establecimiento educacional y no implica el término de los apoyos escolares que el estudiante pueda requerir.